

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en el Palacio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1885).

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Con arreglo al art. 72 de la Constitución de la Monarquía, todos los actos del Gobierno se publicarán en adelante en mi nombre, como Regente del Reino durante la menor edad del Príncipe ó Princesa que deba legítimamente suceder en el Trono á mi difunto Esposo (Q. D. H.) D. Alfonso XII, según lo dispuesto en el art. 60 de la misma Constitución.

Dado en El Pardo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—María Cristina.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 27 Noviembre 1885).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Pascual Miegimolle en solicitud de que se le decuelva el importe de su redención como soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1884 por el cupo de la Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Pascual Miegimolle en solicitud de que le sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas, importe de la redención del servicio militar activo de su hijo Manuel Miegimolle Pereda, soldado del reemplazo de 1884 por el cupo de Merindad de Castilla la Vieja.

De sus antecedentes resulta que el referido Manuel no se presentó á su ingreso en Caja el día 28 de Febrero del citado año, que fué el señalado á su distrito, por lo que se acordó dirigir oficio al Capitán general de la isla de Cuba, donde se encontraba, para que ingresara en el Ejército de la misma, y como en 31 de Marzo del mismo año no se tuviese noticia de su ingreso, se ordenó al Ayuntamiento que procediera á instruir contra el Manuel expediente de prófugo. Seguido éste por la Corporación municipal, se hicieron efectivas por la vía de apremio 1.500 pesetas, importe de la redención, con arreglo al artículo 150 de la

ley de Reclutamiento vigente, las que fueron entregadas por el Alcalde en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de Burgos, y presentada la carta de pago, se acordó en 30 de Agosto dar de baja al suplente Eusebio Bravo González, quinto núm. 19, del mismo cupo y reemplazo.

Posteriormente se recibió por conducto del Ministerio de Ultramar certificado en que se acreditaba que el mozo Manuel se hallaba sirviendo como voluntario en la isla de Cuba desde el mes de Abril de 1884, y en su consecuencia en 18 de Febrero del año actual se acordó que cubriera plaza como soldado de activo.

Vista la ley de Reemplazos de 1878:

Vista la Real orden de 19 de Junio de 1884:

Considerando que según resulta de expediente, Manuel Miegimolle se halla sirviendo en el Ejército por su suerte, y por tanto debe reputarse exento de toda responsabilidad:

Considerando que sería injusto retener el precio de la redención del servicio militar cuando éste se presta, ya sea personalmente ó por medio de sustituto:

La Sección opina que procede devolver al recurrente las 1.500 pesetas con que redimió la suerte del servicio militar de su hijo Manuel Miegimolle Pereda.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1885.—Raimundo Fernández Villaverde.—Sr. Ministro de la Guerra.

Por Real orden circular de 12 de Junio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 14 del propio mes, se dictaron reglas encaminadas á impedir la propagación del cólera morbo asiático, que ya entonces hacía estragos en algunas provincias y amenazaba invadir otras aun no contagiadas. De tales reglas V. S. debe recordar y hacer cumplir aquellas que tienen carácter de permanencia, y cuya utilidad respecto de la higiene pública no varía esencialmente á medida que mejora el estado sanitario de los pueblos, recomendando eficazmente su observancia, con particularidad en los puntos que más necesitados se encuentren de la vigilancia activa de las Autoridades en materias de higiene, ya sea por circunstancias locales transitorias, ya por condiciones topográficas ó climatológicas del país.

Mas aquellas otras medidas relativas al tráfico de ciertos géneros contumaces que contiene la antedicha circular de 12 de Junio, si estaban justificadas por una imperiosa necesidad del momento, siquiera constituyesen un perjuicio más ó menos sensible de orden comercial y fabril, deben sin duda desaparecer ó modificarse tan pronto como esto es posible sin desamparar el objeto para que fueron dictadas.

Varias han sido las instancias elevadas á este Ministerio en tal sentido, así por fabricantes de papel, como por Empresas de ferrocarriles y otros interesados en el libre tráfico de los trapos, sujetos durante toda la epidemia colérica á disposiciones que dificultaban su transporte ó lo prohibían, según los puntos de que procediesen. No sería justo que con-

tinuara tal estado de cosas cuando felizmente han desaparecido las causas que lo motivaron, ni la fabricación de papel podría soportar por mucho tiempo tampoco, sin resentirse gravemente, la escasez ó la privación más ó menos completa de una de las primeras materias que la alimentan.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones, y vistas las instancias á que se refiere el párrafo anterior, S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando dar á la industria y al comercio la mayor suma de facilidades compatible con la defensa, siempre preferente, de la salud pública, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Desde esta fecha será permitido el tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, con la condición indispensable de que han de ir embalados en lonas embreadas. Los que carezcan de este requisito serán detenidos por las Autoridades ó sus agentes, y destruidos por el fuego en el lugar designado por aquéllas, de acuerdo con la Junta de Sanidad respectiva.

2.º Con el indicado embalaje de lonas embreadas se permite también la importación de trapos del extranjero, excepto los que procedan de puntos sucios ó sospechosos, ó de aquellos que hayan sufrido este año el cólera morbo asiático.

3.º El transporte de los trapos, así del extranjero como en el interior del Reino, se hará sin depositarlos nunca dentro de las poblaciones del tránsito.

4.º Los puntos invadidos del cólera morbo asiático quedarán sometidos desde el momento que en ellos se presente la epidemia á la prohibición de exportar trapos, establecida en la circular de 12 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta* 24 Noviembre 1885).

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Aldea del Rey que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 27 de Octubre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de un Concejal del Ayuntamiento de Aldea del Rey, decretada por el Gobernador de Ciudad Real.

Manifiesta dicha Autoridad en oficio de 19 de Octubre que eleva á V. E. copia del expediente relativo á la suspensión indicada, conforme se le previno en la Real orden de 2 de Setiembre último. De la citada copia resulta que por el *Boletín oficial* de 11 de Julio se previno á todos los Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de la Real orden de 12 de Junio último y de otras circulares del Gobierno de la provincia, apercibiéndoles con exigirles la más estrecha responsabilidad si no cumplían las prevenciones que acerca de Sanidad se les comunicaron; que á pesar de ello D. Antonio Prado y Acebedo no había obedecido las órdenes para que cesaran en la población los lazaretos, cuarentenas y cordón sanitario, por lo cual el Gobernador decre-

tó, no dice en qué fecha, la suspensión del interesado en su cargo de Concejal.

Los escasos datos del expediente no explican con qué objeto se reclamó al Gobernador, según dice, por Real orden de 2 de Setiembre el expediente relativo á la suspensión del interesado en el cargo de Concejal; pero al observar que los fundamentos de la providencia de la mencionada Autoridad aluden á la desobediencia á las órdenes comunicadas á los Alcaldes para que cesaran determinadas medidas arbitrarias, hace esto presumir que tal vez el interesado ejerciese á la vez que el cargo de Concejal las funciones de Alcalde, y en este concepto fuera suspendido; pues por lo demás, no correspondiéndole como Concejal el cumplimiento de las órdenes relativas á Sanidad, la suspensión decretada por los motivos indicados sería improcedente.

Además, aun cuando, como se ha dicho, no consta la fecha en que el Gobernador decretó la suspensión, como desde el 2 de Setiembre, en que se le reclamó copia del expediente, han transcurrido más de los 50 días que la suspensión pudiera durar, tal consideración por sí sola sería bastante para tener aquélla por alzada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(Gaceta 14 Noviembre 1885).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. R. Martínez y Rodrigo, del comercio de Irún, contra el fallo de la Junta arbitral, recaído en el expediente núm. 32185 de aquella Aduana, que confirmó el aforo con derechos de nación no convenida y la multa impuesta á unos tejidos de algodón llano presentados al despacho con declaración núm. 1.389185:

Visto el certificado de origen de la mercancía presentado al tiempo del reconocimiento:

Resultando que dicho documento, expedido por la Autoridad local de Roanne (Francia) con todos los requisitos de instrucción, fué rechazado por la Aduana, porque el peso bruto del bulto en él consignado excede en más de 20 por 100 del que ha resultado en el acto del despacho:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1884, serán nulos y sin ningún valor legal los certificados de origen cuando aparezcan diferencias entre el peso bruto de los bultos expresado en dichos documentos y el consignado en las *declaraciones*, si exceden en más ó en menos de 20 por 100 de lo expresado en el certificado; guardando silencio dicha superior disposición respecto á las diferencias que, como la de que se trata, aparezcan entre el certificado de origen y

el resultado del despacho, para las cuales no existe sanción penal:

Considerando que el caso 4.º del art. 249 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas establece que el consignatario incurre en falta por las diferencias de menos en cantidad ó en calidad que aparezcan entre la declaración y el resultado del reconocimiento, y que pagará en concepto de multa los derechos de Arancel de las mercancías que falten:

Considerando que siendo el propósito del certificado justificar que las mercancías contenidas en un bulto son de nación convenida, lógico y natural es que los datos que acrediten la identidad del origen se tomen del documento (certificado que acredita la expedición), y de la expedición misma (ó sea el bulto y mercancía á que se refiere aquél), y no entre dos documentos que pueden estar á voluntad del consignatario, conformes en sus términos, pudiendo además darse el caso anómalo de que estando conforme el peso consignado en el *certificado* con el que *arroje el bulto*, se declare invalido el certificado de origen al no estar conforme con la *declaración* por apreciarse la diferencia entre los dos documentos y no entre el certificado y el resultado del despacho;

Y considerando que la base de todo adeudo es indudablemente el resultado del despacho, y que por tanto, las diferencias que deben tenerse en cuenta son las que existan entre este resultado y los certificados de origen presentados por los consignatarios, siendo, en vista de lo expuesto y para establecer la debida congruencia entre la parte expositiva de la referida Real orden de 7 de Febrero de 1884 y su parte dispositiva, de urgente é imperiosa necesidad reformar ésta en el sentido que de las anteriores consideraciones se desprende;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se revoque el acuerdo de la Junta arbitral de Irún, rectificándose el aforo del género de que trata este expediente, por la segunda columna del Arancel, con imposición de la multa que proceda por la diferencia de peso.

Y 2.º Que se modifique la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1884, quedando redactada en los términos siguientes: «Cuando aparezcan diferencias entre el peso bruto de los bultos expresados en los certificados de origen y el resultado en el acto del despacho, si estas diferencias no exceden en más ó en menos de 20 por 100 de lo expresado en el certificado, se admitirán dichos documentos por las Aduanas; pero se considerarán nulos y sin ningún valor legal cuando las diferencias excedan de aquel tipo, aplicándose en estos casos á los géneros á que los mismos se refieran los derechos de las naciones no convenidas.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1885.—Cos-Gayón.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 24 Noviembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, del fondo de calamidades públicas, ha remesado á mi Autoridad, para atenuar y remediar los efectos de la epidemia colérica en esta provincia, la cantidad de noventa y cuatro mil quinientas pesetas, según resulta de certificación expedida por la Administración de Hacienda, con fecha diez y seis del mes actual, que obra por cabeza del expediente de su razón.

Además han sido destinadas para iguales fines ocho mil pesetas procedentes de la suscripción provincial.

Unas y otras cantidades han sido consignadas en la Depositaria de fondos provinciales, la cual ha satisfecho á los Ayuntamientos y demás concesionarios, las cantidades que les han sido señaladas.

Se ha estimado discrecional con destino al auxilio de perenterorias y verdaderas necesidades la aplicación de esta cantidad y del importe de algunos libramientos, y la he practicado por medio de acuerdos dictados en los expedientes instruidos, con audiencia y completa conformidad de los Sres. Curas párrocos, Alcaldes é Inspector Jefe de Orden público.

Estos expedientes obran en la Depositaria expresada, para que puedan enterarse de ellos los que quieran y la misma Dependencia solventará cuantas dudas puedan ofrecerse.

Para conocimiento del público consigno á continuación, con los debidos detalles, el resultado que ofrece mi gestión económica, relativa al particular.

CARGO.	Pesetas	Cts.
Lo son mil pesetas, destinadas al pueblo de Caspe, según libramiento núm. 259, fecha 20 de Marzo de este año.....	1.000	
Idem diez mil pesetas, destinadas á los pueblos más castigados, según libramiento número 282, fecha 20 de Julio.....	10.000	
Idem veinte mil pesetas, destinadas para Zaragoza, según libramiento núm. 293, fecha 27 de Julio.....	20.000	
Idem dos mil pesetas, destinadas para Calatayud, según libramiento núm. 292, fecha 27 de Julio.....	2.000	
Idem mil pesetas, destinadas para Epila, según libramiento núm. 172, fecha 12 de Agosto.....	1.000	
Idem veintiseis mil quinientas pesetas, según libramiento núm. 171, fecha 12 de Agosto, destinadas veinte mil para Zaragoza; mil para Ariza; tres mil para Belchite; mil para Caspe; quinientas para Maella y mil para Villarroya de la Sierra.....	26.500	
Idem veinticuatro mil quinientas pesetas, según libramiento núm. 237, fecha 25 de Agosto, destinadas cinco mil á Tauste; mil á Erla; mil á Cetina; mil quinientas á Epila; diez mil á Zaragoza; mil á Mallén; quinientas á Aguarón; tres mil á Calatayud y mil quinientas á Uncastillo..	24.500	
Idem mil pesetas destinadas á Tarazona, según libramiento núm. 288, fecha 31 de Agosto.....	1.000	
Idem cinco mil quinientas pesetas, según libramiento núm. 289, fecha 31 de Agosto, destinadas mil á Novallas; mil quinientas á Aguarón y tres mil á Calatayud.....	5.000	
Idem mil pesetas destinadas á Tarazona, según libramiento núm. 214, fecha 31 de Setiembre...	1.000	
Idem dos mil pesetas destinadas á Azuara, según libramiento núm. 213, fecha 31 de Setiembre.....	2.000	
Idem ocho mil pesetas procedentes de la suscripción provincial.....	8.000	
TOTAL CARGO.....	102.500	

DATA.

Pesetas Cts.

Quinientas pesetas entregadas á D. José María Lázaro, según resguardo núm. 1, fecha 27 de Julio, para Rueda de Jalón.....	500
Quinientas pesetas entregadas á D. Francisco Navarro Pérez, para Sabiñán, resguardo núm. 2.....	500
Mil pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Sástago, resguardo núm. 3.....	1.000
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Ramón Fernández, para Villanueva de Gállego, resguardo núm. 4.....	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Ramón Azara, para Fuentes de Ebro, resguardo n.º 5...	500
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Manuel Leon, para Nuez, resguardo núm. 6....	250
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Felipe Cortazar para la Puebla de Alfindén, resguardo núm. 7.....	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Prudencio Casbas, resguardo núm. 8.....	500
Diez mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, Alcalde de Zaragoza, y con destino á la misma localidad, resguardo núm. 9.....	10.000
Doscientas cincuenta pesetas entregadas al Director del Penal, con aplicación al mismo establecimiento, resguardo núm. 10.....	250
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Jacobo Redón, para Alforque, resguardo n.º 11.	250
Cuarenta pesetas entregadas á dos fumigadores de Zaragoza, resguardo núm. 12.....	40
Sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos pagadas á D. Ricardo Nuez, importe de muebles para el Hospital, resguardo núm. 13.....	69.50
Cincuenta pesetas entregadas á D. Benito Menéndez para socorrer dos huérfanos de Zaragoza, resguardo núm. 14.....	50
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Antonio Medrano, para Bardallur, resguardo número 15.....	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Serafín Cuber, para Torres de Berrellén, resguardo número 16.....	125
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Manuel León, para Chiprana, resguardo número 17.....	250
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Victorio Enciso, para Plasencia de Jalón, resguardo núm. 18.....	175
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Fermín Garcia, para Lucena, resguardo núm. 19.	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Acéred, resguardo núm. 20...	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don para Monterde, resguardo núm. 21.	125
Quinientas pesetas entregadas á D. Lucio Luis y Martín, para Terrer, resguardo núm. 22.....	500
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Benito Torres, para El Burgo, resguardo núm. 23.	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á D. Manuel León, para Belmonte, resguardo núm. 24..	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don para Sediles, resguardo núm. 25.	125
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Serafín Cuber, para Nonaspe, resguardo número 26.....	175
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Tomás Burbano, para Morata de Jalón, resguardo núm. 27.....	250
Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Daroca, resguardo núm. 28.....	500
Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Ramón Fernández, para Mequinenza, resguardo número 29.....	250
Ciento veinticinco pesetas libradas á favor del Ayuntamiento de Codo, resguardo núm. 30....	125
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel María Miguel, para Cinco Olivas, resguardo núm. 31.....	125
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Manuel Galindo, para Maluenda, resguardo núm. 32.....	175

	Pesetas	Cts.
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Moneva, resguardo núm. 33.	125	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Pablo G. del Moral, para Villanueva de Jiloca, resguardo núm. 34.	125	
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Nicolás Navarro, para El Frasnó, resguardo núm. 35.	175	
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Mariano Belloé, para Tosos, resguardo número 36.	175	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Luis Lopez Pastor, para Velilla de Ebro, resguardo núm. 37.	125	
Ciento veinticinco pesetas libradas á favor del Ayuntamiento de Almochuel, resguardo n.º 38.	125	
Ciento setenta y cinco pesetas entregadas á D. Lucio Lus, para Muel, resguardo núm. 39.	175	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel Leon, para Mezalocha, resguardo n.º 40.	125	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Vicente Soldevilla, para Santa Cruz de Tobed, resguardo núm. 41.	125	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Francisco Puértolas, para el Ayuntamiento de María, resguardo núm. 42.	125	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Félix Repollés, para Velilla de Jiloca, resguardo núm. 43.	125	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel Leon, para Layana, resguardo núm. 44.	125	
Trecientas setenta y cinco pesetas, entregadas á D. Raimundo Pastor, para Aniñón, resguardo núm. 45.	375	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Mariano Benedé, para Cadrete, resguardo n.º 46.	125	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Letúx, resguardo núm. 47.	125	
Quinientas pesetas entregadas á D. José Gimeno, para Quinto, resguardo núm. 48.	500	
Trecientas setenta y cinco pesetas entregadas á D. Manuel León, para Herrera, resguardo número 49.	375	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á don Manuel León, para Miedes, resguardo núm. 50.	125	
Doscientas pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Cetina, resguardo núm. 51.	200	
Ciento veinticinco pesetas, entregadas á don Juan Gil Muñoz, para Fabara, resguardo nú.º 52.	125	
Quinientas pesetas entregadas á D. Julio Bielsa, para Belchite, resguardo núm. 53.	500	
Veinticinco pesetas de limosna, dadas á don Mariano Zaragoza, resguardo núm. 54.	25	
Veinticinco pesetas de limosna dadas á Francisco Andrés, vecino de Zaragoza como el anterior, resguardo núm. 55.	25	
Mil pesetas entregadas á D. Tomás Losilla, para la asociación del Distrito, Zaragoza, resguardo núm. 56.	1.000	
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Lucas Giner, para la asociación del Distrito del Pilar, Sección 2.ª, Zaragoza, resguardo número 57.	750	
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Mariano Tello, para la asociación del Distrito del Azoque, Zaragoza, resguardo núm. 58.	750	
Ciento noventa y siete pesetas pagadas á don José Casau, por importe de vajilla para el Hospital de coléricos, resguardo núm. 59.	197	
Quinientas pesetas entregadas á D. Gregorio Ardid, para la Junta de socorros de la Victoria, Zaragoza, resguardo núm. 60.	500	
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. José Planas, para la Junta de socorros de la Magdalena, Zaragoza, resguardo núm. 61.	750	
Cincuenta pesetas, importe de la limosna á favor de Cecilio Mareca, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, y con cinco hijos, resguardo núm. 62.	50	
Cincuenta pesetas, importe de la limosna á favor de Manuela Navarro, de Zaragoza, viuda por cau-		

	Pesetas	Cts.
sa de la epidemia y con cuatro hijos, resguardo núm. 63.	50	
Cincuenta pesetas, importe de la limosna á favor de Manuela Diez, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con cinco hijos, resguardo núm. 64.	50	
Treinta pesetas, importe de la limosna á favor de Antolin Cavero, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, con dos hijos, resguardo número 65.	30	
Veinticinco pesetas, importe de la limosna á favor de María Ordíñola, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia, resguardo núm. 66.	25	
Treinta pesetas, importa de la limosna á favor de José Caspi, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, con dos hijos, resguardo núm. 67.	30	
Quinientas pesetas entregadas á D. Julio Bernal, de Zaragoza, para socorrer á sus feligreses, resguardo núm. 68.	500	
Setecientas cincuenta pesetas entregadas á D. Silverio Yarza para los Centros de La Seo, Magdalena y San Nicolás, Zaragoza, resguardo núm. 68 duplicado.	750	
Quinientas pesetas entregadas á D. Pedro Arana, para el Centro de la Casa de la Infanta, Zaragoza, resguardo núm. 69.	500	
Tres mil pesetas entregadas á D. Julio Bielsa, para Belchite, según resguardo núm. 70.	3.000	
Trescientas pesetas entregadas á D. José Palomar, para el Centro de San Miguel, Zaragoza, resguardo núm. 71.	300	
Doscientas pesetas entregadas á D. Benito Torres, para recoger unos huérfanos abandonados en Valpalmas, resguardo núm. 61 duplicado.	200	
Ciento veinticinco pesetas, importe del socorro hecho á las Madres Oblatas, resguardo núm. 72.	125	
Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel Ballesteros, para el Centro de socorros de Santa Engracia, Zaragoza, resguardo núm. 73.	500	
Mil novecientas sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, pagadas á D. M. Rodón hermano, por importe de la estufa de vapor para el servicio del Hospital de coléricos, Zaragoza, resguardo núm. 74.	1.965'50	
Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Caspe, resguardo núm. 75.	1.000	
Once mil pesetas entregadas al Excmo. Señor D. Rafael Cistué, Presidente de la Diputación provincial, con destino á los Municipios de la provincia más necesitados, resguardo núm. 76.	11.000	
Cien pesetas entregadas á la señora viuda de Capapey, de Zaragoza, resguardo núm. 77.	100	
Ciento veinticinco pesetas entregadas á las Madres Oblatas, resguardo núm. 78.	125	
Quinientas pesetas entregadas á D. Manuel León, para Maella, resguardo núm. 79.	500	
Trecientas setenta y cinco pesetas entregadas á D. Carmelo Petinto, para Mallén, resguardo número 80.	375	
Cincuenta pesetas entregadas á la Sra. Presidenta de las Conferencias de San Vicente, para socorrer dos huérfanos, Zaragoza, resguardo número 81.	50	
Veinticinco pesetas á favor de Francisca Asenjo, viuda por causa de la epidemia, con dos hijos, de Zaragoza, resguardo núm. 82.	25	
Treinta pesetas de limosna á favor de Antonia Moreno, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia, y con tres niños, resguardo núm. 83.	30	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Agustín Sutil, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia y con una hija, resguardo núm. 84.	25	
Cincuenta pesetas de limosna á favor de María Capuz, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con cinco hijos, resguardo núm. 85.	50	
Treinta pesetas de limosna á favor de Lucía Inés, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con tres hijos, resguardo núm. 86.	30	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Vicenta Nadal, de Zaragoza, huérfana de padre y		

	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
madre por causa de la epidemia, resguardo número 87.....	25		mero 115.....	25	
Cincuenta pesetas de limosna para dos huérfanos por causa de la epidemia y por mano de don Isidoro Francia, de Zaragoza, resguardo núm. 88.	50		Veinticinco pesetas de limosna á Pedro Mainón, de Zaragoza, pobre y epidemiado, resguardo núm. 116.....	25	
Cincuenta pesetas de limosna á D. ^a Joaquina Peiró, de Zaragoza, viuda por causa de la epidemia y con seis hijos, resguardo núm. 89.....	50		Veinticinco pesetas de limosna á Ana Tarra-gona, pobre y viuda por causa del cólera, resguardo núm. 117.....	25	
Cincuenta pesetas de limosna á D. ^a Petra y D. ^a Nicolasa Azaso, de Zaragoza, huérfanas por causa de la epidemia, resguardo núm. 90.....	50		Treinta pesetas de limosna á Pascual Mombiela, de Zaragoza, pobre y viudo por causa del cólera, resguardo núm. 118.....	30	
Dos mil pesetas entregadas á la viuda de Oróz é hijo, para Calatayud, resguardo núm. 91.....	2.000		Treinta pesetas de limosna á los huérfanos Miguel y Francisco Seguer, de Zaragoza, por mano de D. Federico Ruiz, resguardo núm. 119.....	30	
Cinco mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para socorrer á los pobres de la misma, resguardo núm. 92.....	5.000		Cinco mil pesetas para Tauste, entregadas por D. Angel Ramirez, resguardo núm. 120....	5.000	
Veinticinco pesetas entregadas á Luisa Bazán y su marido, matrimonio epidemiado, resguardo número 93.....	25		Dos mil quinientas pesetas para Epila, entregadas por mano del Excmo. Sr. Conde de Montenegron, resguardo núm. 121.....	2.500	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de don Aurelio Taburdí, extranjero, viudo por causa del cólera y epidemiado, resguardo núm. 94.....	25		Cinco mil pesetas para Zaragoza, entregadas á D. Pedro Lucas Gállego por mano del Depositario de fondos municipales D. Andrés Martin, resguardo núm. 122.....	5.000	
Trescientas pesetas entregadas á D. Mariano Felez, para el Centro del Pilar, zona 1. ^a Zaragoza, resguardo núm. 95.....	300		Mil pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Ariza, resguardo núm. 123.....	1.000	
Sesenta pesetas de limosna á favor de Babil García, de Ariza, viudo por causa de la epidemia y con seis hijos, resguardo núm. 96.....	60		Cuarenta pesetas entregadas de limosna á Luis Boggiero, resguardo núm. 124.....	40	
Mil pesetas entregadas á D. Carmelo Petinto, para Mallén, resguardo núm. 97.....	1.000		Doscientas cincuenta pesetas entregadas á don Manuel Salinas para la Parroquia de la Magdalena, resguardo núm. 125.....	250	
Cuarenta pesetas entregadas á D. Julio Bielsa, para socorro de tres huérfanos, de Zaragoza, resguardo núm. 98.....	40		Veinticinco pesetas de limosna á Josefa Gállego, de Zaragoza, pobre y epidemiada, resguardo núm. 126.....	25	
Ciento cincuenta pesetas entregadas á D. Julian Bel, con destino á la zona 3. ^a del distrito del Pilar, Zaragoza, resguardo núm. 99.....	150		Cincuenta pesetas de limosna á Dolores Acebedo, de Zaragoza, pobre y viuda por causa de la epidemia, resguardo núm. 127.....	50	
Cien pesetas entregadas á D. Mariano Felez para la zona 1. ^a del Centro del Pilar, Zaragoza, resguardo núm. 100.....	100		Cinco mil pesetas entregadas á D. Pedro Lucas Gállego, Alcalde de la capital, para las atenciones de la misma, resguardo núm. 128.....	5.000	
Quinientas pesetas entregadas á D. Joaquin de Ena, para Erla, resguardo núm. 101.....	500		Trescientas pesetas entregadas á D. Bartolomé Arroyo, con destino al Centro de San Pablo, Zaragoza, resguardo núm. 129.....	300	
Quinientas pesetas entregadas á D. Silverio Yarza, resguardo núm. 102.....	500		Cien pesetas entregadas á D. Joaquin Gimeno, de Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro del Azoque, resguardo núm. 130.....	100	
Quinientas pesetas entregadas á D. Joaquin de Ena, para Erla, resguardo núm. 103.....	500		Ciento sesenta pesetas entregadas á D. José Palomar, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro de San Miguel, resguardo núm. 131.	160	
Mil pesetas entregadas á D. Manuel León, para Cetina, resguardo núm. 104.....	1.000		Cien pesetas entregadas á D. Manuel Balles-teros, Zaragoza, para socorrer á los pobres de Santa Engracia, resguardo núm. 132.....	100	
Tres mil pesetas remitidas por conducto de don Tomás Castellano, resguardo núm. 105.....	3.000		Ochenta pesetas entregadas á Julio Bernal, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro del Arrabal, resguardo núm. 133.....	80	
Ciento veinticuatro pesetas veintiocho céntimos, entregadas al Jefe de Orden público, para comprar efectos con destino al Hospital de coléricos, resguardo núm. 106.....	124 28		Ciento sesenta pesetas entregadas á D. Justo Zugarramurdi, Zaragoza, para socorrer á los pobres del Centro de la Casa de la Infanta, resguardo núm. 134.....	160	
Treinta pesetas entregadas á León Sanchez Hueso, de Zaragoza, bombero y viudo con un hijo por causa de la epidemia, resguardo número 107.....	30		Cien pesetas entregadas á D. Lucas Frago, Zaragoza, para socorrer á los pobres de la 1. ^a zona del Centro del Pilar, resguardo núm. 135.....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Gregoria Pablo y Franco, de Zaragoza, enferma y huérfana por causa de la epidemia, resguardo núm. 108.....	25		Cien pesetas de gratificación á D. Benito Torres, auxiliar de las oficinas de este Gobierno civil, por servicios extraordinarios con motivo de la invasión colérica, resguardo núm. 136....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á favor de Marcelino Ferrer, de Zaragoza, viudo por causa de la epidemia, resguardo núm. 109.....	25		Cien pesetas á D. Martin Leon, por igual concepto que el anterior, resguardo núm. 137.....	100	
Veinticinco pesetas á favor de Dionisio Santos, procedente del Hospital de coléricos, resguardo núm. 110.....	25		Cien pesetas entregadas á D. Florencio Buded, como los anteriores, resguardo núm. 138.....	100	
Veinticinco pesetas entregadas á D. ^a Petra de Gracia, anciana y pobre, resguardo núm. 111...	25		Cien pesetas entregadas á D. Florentin Buri-lló, idem id., resguardo núm. 139.....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á Maria Franco, de Zaragoza, viuda pobre y con un hijo epidemiado, resguardo núm. 112.....	25		Cien pesetas entregadas á Juan Salvo, id. id., resguardo núm. 140.....	100	
Veinticinco pesetas de limosna á Pedro Gonzalvo, de Zaragoza, sirviente pobre y epidemiado, resguardo núm. 113.....	25		Mil pesetas entregadas á D. Lucio Lus, para Tarazona, resguardo núm. 141.....	1.500	
Treinta pesetas para el huérfano Federico Agustín Lafuente, por mano de Agustina Igarabide, de Zaragoza, resguardo núm. 114.....	30		Mil quinientas pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Uncastillo, resguardo n.º 142..	1.500	
Veinticinco pesetas de limosna á Maria Ballarín, viuda por causa del cólera, resguardo nú-			Mil pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Villarroya de la Sierra, resguardo n.º 143....	1.000	
			Cincuenta pesetas de limosna á dos huérfanos de padre y madre, de Zaragoza, por mano de D. Marcos Rayado, resguardo núm. 145.....	50	

Pesetas Cts.

Quinientas pesetas entregadas á D. Félix Balduque, para Aguarón, resguardo núm. 145....	500
Mil pesetas entregadas á D. Carmelo Pérez Petinto, para Mallén, resguardo núm. 146.....	1.000
Mil pesetas, importe de una manifestación de gratitud al cuerpo de bomberos de Zaragoza, resguardo núm. 147.....	1.000
Diez y siete pesetas cincuenta céntimos, pagadas á D. Pablo Navarro, por efectos para el Hospital de cólericos, resguardo núm. 148.....	17' 50
Mil pesetas, importe de una manifestación de gratitud á las Hermanas de San Vicente de Paul, resguardo núm. 149.....	1.000
Dos mil pesetas entregadas á D. Lúcio Lus, para Tarazona, resguardo núm. 150.....	2.000
Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para Sádaba, resguardo núm. 151.....	1.000
Treinta y cinco pesetas de limosna á Leona Grasa, de Zaragoza, convaleciente de la epidemia que pasó en el Hospital, resguardo núm. 152	
Veinticinco pesetas de limosna á Mariano Gimeno, de Zaragoza, pobre y viudo por causa de la epidemia, resguardo núm. 153.....	25
Cien pesetas entregadas al Sr. Presidente de la Conferencia de San Pablo, para socorrer epidemiados pobres, resguardo núm. 154.....	100
Cien pesetas entregadas á Antonio Andrés, para él y los demás ordenanzas del Gobierno civil, por servicios extraordinarios con motivo de la epidemia, resguardo núm. 155.....	100
Cincuenta pesetas de limosna á Francisca Sanz, de Zaragoza, viuda pobre, resguardo número 156.....	50
Treinta pesetas de limosna á Josefa Martín, de Zaragoza, viuda pobre, resguardo núm. 157....	30
Mil pesetas entregadas á D. Tomás Alechina, para Novallas, resguardo núm. 158.....	1.000
Mil pesetas entregadas á D. Manuel Leon, para Azuara, resguardo núm. 159.....	1.000
Tres mil pesetas, para Calatayud, por mano de la Sra. Viuda de Oroz é hijo, resguardo núm. 160.	3.000
Quinientas pesetas entregadas á D. José María Lázaro, para Rueda de Jalón, resguardo número 161.....	500
Mil quinientas pesetas libradas á favor del Municipio de Aguarón, resguardo núm. 162....	1.500
Mil pesetas entregadas á D. Félix Repollés, para el pueblo de Caspe, antes de extenderse el libro registro talonario á que se refieren las datas anteriores.....	1.000
Cincuenta pesetas de limosna á favor de Pascuala Francia, de Zaragoza, viuda con dos hijos por causa de la epidemia, resguardo núm. 163..	50

TOTAL DATA..... 101.083'78

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.....	102.500
IMPORTA LA DATA.....	101.083'78
<i>Diferencia.....</i>	<u>1.416'22</u>

Son aumento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos reintegradas por D. Benito Torres, concepto que determina la data del número setenta y uno; por manera que existe en la Depositaria un sobrante que importa mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, José L. de Ayala.

NOTA. No se han presentado á cobrar los interesados señalados con los números veinticinco, treinta y ocho y ciento sesenta y dos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Desde el día 1.º de Diciembre próximo se procederá al pago de los haberes á los individuos de clases pasivas, que los tengan consignados en esta Tesorería, en la forma siguiente:

- Día 1.º Jubilados, cesantes y remuneratorias.
- » 2. Monte-pío civil y exclaustrados.
- » 3. Monte-pío militar.
- » 4. Retirados.
- » 5. {
- » 6. } Todas las nóminas sin distinción.
- » 9. }

Zaragoza 29 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Gómez Bello.

SECCION SEXTA.

D. Vicente Anadón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguarón:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal se halla la que copiada á la letra es como sigue:

«*Al margen.*—Sres. Concejales: D. Félix Balduque, Presidente.—D. Félix Lanuza.—D. Liborio Ruesca.—D. Mariano Sancho.—D. Manuel Burriel.—D. Toribio Ruesca.—D. Tomás Ruesca.—Asociados: D. Gabriel Tejero.—D. Florentin Aznar.—D. Alejandro Latorre.—D. Juan Ruesca Segura.—D. Mariano Bursed.—D. Clemente Tejero.—D. Toribio García.—D. Valero Tirado.—D. Pablo Ruesca.

Al centro.—En la villa de Aguarón á 23 de Noviembre de 1885, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en la Casas Consistoriales previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix Balduque, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que si bien con fecha 25 de Setiembre último esta Junta procedió á visurar el déficit del presupuesto del año corriente, del cual resultó la cantidad de 2.852 pesetas y 94 céntimos, acordando recargar con un 27 por 100 sobre las cuotas de consumos para enjugar dicho déficit, tramitando al efecto el correspondiente expediente que ordena la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se había observado con posterioridad á este acuerdo que en el referido presupuesto y en su capítulo 1.º se halla una cantidad estampada de 2.898 pesetas 60 céntimos que se calculaba había de ingresar de la renta del 3 por 100; siendo así que, verificada la oportuna comprobación, el ingreso que antes se hace mención es de la cantidad de 1.690 pesetas 85 céntimos, resultando por tanto ingresar de menos la cantidad de 1.207 pesetas 75 céntimos, que en conjunto con las que se re-

señaron de las 2.852 pesetas 94 céntimos, hace un total del referido déficit de 4.060 pesetas 69 céntimos. Y los señores de la Junta cerciorados de su exactitud acordaron se recargue con un 39 por 100 sobre el cupo de consumos, solicitando del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización y anunciándolo nuevamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme dispone aquella Real orden. Y no teniendo otros asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que la firmaron, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente en Aguarón á 24 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Balduque.—Vicente Anadón.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Para evacuar posiciones que el Juzgado de primera instancia de Hija acordó por providencia de 27 de Octubre último, á instancia de D. José Ciércoles, vecino de Andorra, en autos que incoados ante el mismo contra D. Nicolás Muniesa, para preparar la vía ejecutiva, comparecerá en el Juzgado de mi cargo, situado en esta ciudad y en piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, el día 3 del próximo viniente mes de Diciembre, á las once de la mañana, el relacionado D. Nicolás Muniesa, que habiendo ocupado el piso tercero de la casa núm. 10 de la calle de San Valero, marchó de ella y se ignora su paradero; y se le apercibe, que de no comparecer á esta tercera citación se le declarará confeso en la legitimidad de la firma escrita al pie de cierto pagaré, que con el exhorto conveniente se recibió en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, para los efectos prevenidos en el art. 1.431 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dada en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1885.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Ilarri Lapieza, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los

nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario dictado en la causa seguida contra dicho sujeto y otros sobre corte y sustracción de leñas del monte de Zarecos, ejecutado el día 8 de Julio de 1882; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 24 de Noviembre de 1885.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Vicente Ilarri.

Edad 25 años, estatura regular, delgado de cuerpo y cara, color sano, ojos garzos, pelo castaño, y vestido de calzón de pana negra, faja de sarja morada, chaleco también de pana, camisa blanca de lienzo del país, medias de lana parda, y calzado de alpargatas blancas abiertas.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Belchite.

Inscritas en el Registro civil de mi cargo en virtud de expediente como fallecidas las personas cuyos nombres y apellidos de ellas abajo se expresan, en cumplimiento de la disposición cuarta de la Real orden de 6 de Agosto último finado se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que puedan deducirse en su caso las reclamaciones oportunas.

Relación de las personas inscritas como fallecidas.

Antonia Ortín Arroyo,
Victorina Garcés y Cortés.
Teresa Gil Garcés.
Pedro Val Salinas.
Ildefonso Soriano Peg.
Francisca Solanas Unarque.
Juan Ruiz Serrano.
Jesus Sánchez Manzanares.
Eladia Berrueco.
D. Patricio Morales Gaspar.
Bernardo Gracia Navarro.

Belchite 23 de Noviembre de 1885.—El encargado del Registro civil, Timoteo Labordeta.